

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-**

Expediente nº  
P/AbS- 01/2023

**Contratación OBRAS:**  
"TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL"  
**ANUNCIO.**

En relación con la prevista **contratación** de la **ejecución** de las Obras consistentes en la "TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL" en esta localidad de Cebolla (Toledo), que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el arquitecto don **Julio Martín Barroso**, con la denominación de "**Proyecto terminación y modificación de Escuela Infantil (E.I.)**" en la Avenida de Talavera nº 26 en el municipio de Cebolla, provincia de Toledo";

y a los efectos previstos en los artículos 63.3. a) y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público* -LCSP 2017-.

Se PUBLICA el/la **INFORME/MEMORIA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD del CONTRATO** suscrita por esta **Alcaldía** y aprobada por el **PLENO** de la CORPORACIÓN en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2023

En Cebolla, a 19 de mayo de 2023.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Edo. Silvia Díaz del Fresno.**



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-**

Expediente nº <i>P/AbS- 01/2023</i>	<b>Contratación OBRAS:</b>
	<b>“TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”</b> <b><u>MEMORIA de la ALCALDÍA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD de la</u></b> <b><u>CONTRATACIÓN</u></b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, sobre **INICIO** de expedientes de contratación administrativa,

**CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que los principios de cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa, previsto en el artículo 1 p) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.1, establece asimismo la obligación de las Administraciones educativas y las corporaciones locales de coordinar sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley.

**2º.-** Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, son objetivos del sistema educativo de Castilla-La Mancha, entre otros, el impulso de la colaboración de los municipios en la tarea educativa, particularmente en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la educación infantil, la prestación de un servicio educativo de calidad, sea cual sea la titularidad del centro, y la garantía de un servicio educativo más próximo y cercano a todos los ciudadanos y ciudadanas, desde un mejor conocimiento de la realidad educativa, una cuidadosa planificación y la descentralización en la toma de decisiones.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, impulsa la coordinación de políticas de cooperación entre las Administraciones públicas para asegurar la oferta educativa en el primer ciclo de educación infantil; y conforme al artículo 15 de esta Ley, las Administraciones educativas determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, debiendo garantizarse una oferta suficiente de plazas, en el contexto de su respectiva programación educativa.

Asimismo, la disposición adicional decimoquinta de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo fomenta el establecimiento por las Administraciones educativas de procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas. Dicha disposición determina igualmente que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o especial, corresponderán al municipio respectivo.

De forma similar, el artículo 133.1 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece que las entidades locales y la Consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán, mediante el establecimiento de los oportunos protocolos, convenios o acuerdos de colaboración, la planificación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.

**3º.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones, reconoce a los municipios "su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

**4º.-** Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios de las relaciones interadministrativas.



5º.- Que el Capítulo 1 del Título 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. La escolarización temprana adquiere especial relevancia para este tipo de alumnos ya que el primer ciclo de educación infantil se configura como un periodo decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, así como un factor compensador de desigualdades. Considerando estas reflexiones se insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo de la oferta de plazas en el primer ciclo de la educación infantil, así como coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

6º.- Que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

7º.- Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, ha aprobado un programa de cooperación territorial con las Comunidades Autónomas, denominado "Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años", financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Según este Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, en el apartado 10. "Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas", cada Comunidad Autónoma se compromete a destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones.

8º.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha realizado una convocatoria de manifestaciones de interés encaminada a detectar proyectos de construcción de escuelas infantiles nuevas con el primer ciclo completo (unidades de 0-1, 1-2 y 2-3 años) o con un aula mixta (una unidad de 0-3 años); o de ampliación de unidades o ampliación del número de plazas en escuelas infantiles con autorización administrativa, con el fin de promover una oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil que garantice la existencia de puestos escolares suficientes para atender la demanda de las familias. Dentro de esta convocatoria se han recibido las manifestaciones de interés presentadas por los ayuntamientos, para acogerse al Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, entre ellos del Ayuntamiento de Cebolla.

9º.- Que el pasado mes de Agosto se ha firmado un **"Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cebolla, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21"**, en virtud del cual se ha concedido una subvención por la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**, para la financiación parcial de las obras que después se dirán ascendiendo dicha aportación económica a la cuantía de **545.588,50 €**.

Por esta **Alcaldía-Presidencia** se formula la presente **MEMORIA Justificativa de la necesidad** de proceder a la **contratación** de la ejecución de las Obras consistentes en la **"TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL"** en esta localidad de Cebolla (Toledo), que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el arquitecto don **Julio Martín Barroso**, con la denominación de **"Proyecto terminación y modificación de Escuela Infantil (E.I.) en la Avenida de Talavera nº 26 en el municipio de Cebolla, provincia de Toledo"**; y en cuyo Proyecto se refleja un total presupuesto de ejecución por contrata que asciende a de **602.466,48 €**, IVA incluido, en los términos que a continuación se exponen:

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-**

Expediente nº  
P/AbS- 01/2023

**Contratación OBRAS:**  
"TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL"  
MEMORIA de la ALCALDÍA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD de la  
CONTRATACIÓN. Folio 2/2.

**I.- ANTECEDENTES.**

En la localidad de Cebolla se está prestando el servicio de guardería en el "CEI Ntra. Señora de la Antigua-Misioneras de Ntra. Sra. del Pilar", edificio que fue cedido por estas misioneras al Ayuntamiento de Cebolla. Este edificio es muy antiguo y sus instalaciones están desfasadas, por lo que no puede prestarse el servicio de manera óptima.

La localidad de Cebolla cuenta con 3.201 habitantes (según datos del INE), pero se prevé que su población aumente gracias a la creación de puestos de trabajo en la nueva empresa implantada en el municipio.

Por estas razones, se considera muy necesario poder ejecutar el proyecto de terminación y modificación de la nueva escuela infantil, que cumplirá los parámetros establecidos en la normativa vigente, y podrá albergar a los/as niños/as de la localidad y municipios de alrededor, ya que en poblaciones limítrofes tampoco existen Centros Públicos de Educación Infantil.

De esta manera, las familias de Cebolla no tendrán que desplazarse hasta Talavera de la Reina, Toledo,...., para poder brindar a sus hijos/as educación, que en la etapa de 0-3 años es esencial para su desarrollo intelectual, físico, afectivo y social.

**II.- NECESIDADES a CUBRIR.**

Habida cuenta del mal estado del inmueble donde se presta actualmente el servicio de guardería, y a fin de que pueda prestarse dicho servicio en un edificio que cumpla la normativa vigente y con instalaciones adecuadas al uso al que se destina, por esta **Alcaldía-Presidencia** se considera necesario que por el Ayuntamiento de Cebolla se proceda a la adjudicación y contratación de la ejecución de las citadas OBRAS de "TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL", a las que se refiere el PROYECTO redactado por el arquitecto don Julio Martín Barroso antes reseñado.

**III.- IDONEIDAD de su OBJETO y CONTENIDO.**

Tal y como se ha indicado, para poder cubrir las necesidades antes referidas se deberá proceder a la ejecución de las obras consistentes en la "TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL"; y para ello se considera idóneo proceder a la adjudicación y **contratación** de la ejecución de las obras necesarias.

Y cuyo **contenido del contrato** se estima que incluirá las cláusulas necesarias y suficientes para poder llevar a buen término el objeto del mismo.

*Y cuya Memoria Justificativa se formula en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116.1 del citado texto legal y para su toma de razón y aprobación si procede, por el PLENO de la CORPORACIÓN, en su calidad de órgano de contratación de las citadas OBRAS.*

En Cebolla, a 16 de mayo de 2023.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

